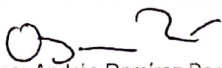


15
EJECUTIVO 2020-00535-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que le presente demanda fue remitida directamente al correo institucional de esta oficina, por parte del apoderado judicial de la parte demandante. Bucaramanga, **28 ENE 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **28 ENE 2021**

Procede el despacho a decidir si le asiste competencia para tramitar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada - FINANCIERA COMULTRASAN-, a través de apoderado judicial, en contra de Yeferson Vera Motta y Ferney Gamboa Pérez.

Sería del caso entrar a estudiar la admisión de la demanda y continuar con el trámite procesal previsto para esta clase de procesos, pero se observa que, en el acápite de notificaciones, las direcciones de notificación suministradas para los demandados Yeferson Vera Motta y Ferney Gamboa Pérez, -Torre 2B Apto 401, del Barrio Café Madrid y Kilometro 6 Vía Matanza, Vereda Rosa Blanca Shalom, de Bucaramanga-, respectivamente, una vez verificada la página web de Google Maps y el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014, se pudo establecer que no se encuentran ubicadas dentro de nuestra competencia territorial; pues corresponden a la comuna 1 Norte de este municipio.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, en su artículo primero establece que entre otros los Juzgados de Pequeñas Causas funcionarían en Bucaramanga en las comunas que definan las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectiva; para este Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga se definieron las comunas mediante el acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 3 mayo de 2017, en las comunas cuatro occidental y cinco García Rovira. En el acuerdo No.002 del 13 de febrero de 2013, el Concejo de Bucaramanga, actualizó la división política administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos.

Así las cosas, de acuerdo a la normatividad citada, concluye este Despacho que no tiene competencia para conocer del presente diligenciamiento, ya que el domicilio de los demandados Yeferson Vera Motta y Ferney Gamboa Pérez, no se encuentran enlistadas dentro de los barrios que conforman las comunas cuatro y cinco para las que esta oficina es competente; en tal virtud habrá de rechazarse de plano por factor de competencia y remitirla a los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (Reparto), ubicados en la zona norte de esta ciudad.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

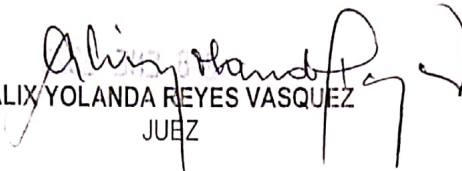
RESUELVE:

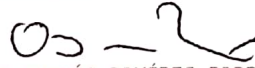
PRIMERO: Declarar que este Juzgado carece de competencia para conocer la demanda Ejecutiva, de mínima cuantía, promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada - FINANCIERA COMULTRASAN-, a través de apoderado judicial, en contra de Yeferson Vera Motta y Ferney Gamboa Pérez, por lo expuesto, en consecuencia, se rechaza de plano.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, ubicados en la zona norte de la ciudad, para que sea sometida a reparto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: En caso de que no se adopte favorablemente la presente decisión, desde ya se propone la colisión negativa de competencia de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>07</u> hoy,
29 ENE 2021
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO